

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con la liquidación de costas del proceso para ser aprobadas, hay memorial pendiente por resolver presentado por la demandante. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G. del P. y teniendo en cuenta que el memorial presentado se ajusta a derecho, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas.

SEGUNDO: **REVOCAR** la facultad de recibir que tiene el doctor **JAIME ANDRES ECHEVERRY RAMIREZ**, de acuerdo a la solicitud presentada por la demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO